

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.
 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular número 11. Estadística.

Por el «Boletín oficial» del Viernes 30 de Noviembre último, num 144, se reclamaron por este Gobierno á los Alcaldes de los pueblos los datos concernientes á su localidad respectiva, arreglados al modelo que se acompañaba, del número de personas, clasificando el cuerpo ó instituto á que pertenecieron, dedicadas á la seguridad de cosas y personas, y haberes que percibieron de fondos generales, provinciales ó municipales en el período económico de 1864-65. El plazo designado para la remision de aquellas noticias, fué el de los 15 primeros días del pasado Diciembre, y muchas de aquellas Au-

toridades no las han remesado, por lo que se les advierte que si no lo verifican en el término de 10 días, se les declarará incurso en la multa de 10 escudos. Soria 9 de Enero de 1867.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Circular núm. 12.

Por el «Boletín oficial» del Viernes 21 de Diciembre último, este Gobierno ordenó á los Alcaldes de los pueblos de la provincia que no hubiesen remitido los datos sobre el número de personas que percibieron haberes de los fondos provinciales ó municipales en el período económico de 1865-66, reclamados por el mismo periódico num. 153, lo verificasen en todo lo que restaba del indicado mes, bajo la multa de 10 escudos, ha transcurrido con exceso el plazo designado y los Alcaldes de los pueblos insertos á continuación, no han cumplido con lo ordenado, y por equidad se les previene, que si no remesan dichas noticias á vuelta de correo, á mas de declararlos incurso en la citada multa, se les conminará al pago de las dietas del comisionado que salga á recoger los estados Soria 9 de Enero de 1867.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

Pueblos.

- Beraton.
- Borjabad.
- Calatañazor.
- Coscurita.
- Nolay.
- Puebla de Eca.
- Rebollo.
- Atauta.
- Ines.
- Madruédano.
- Matanza.
- Radona.
- Abion.
- Buberos.
- Cabrejas del Pinar.
- Chavaler.
- Duruelo de la Sierra.
- Rollamienta.
- Tardesillas.
- Villaciervos.

Circular núm. 13.

Por el «Boletín oficial» del Viernes 21 de Diciembre último, este Gobierno ordenó á los Alcaldes de los pueblos de la provincia que no hubiesen remitido

los datos de la última eleccion municipal pedidos por el mismo periódico núm. 153, lo verificasen en el término de lo que restaba de mes, bajo la multa de 10 escudos, ha transcurrido con exceso el plazo designado y los Alcaldes de los pueblos abajo nominados, no han cumplido con lo ordenado, y por equidad se les previene, que si no remesan dichas noticias á vuelta de correo, á mas de declararlos incurso en la citada multa, se les conminará al pago de las dietas del comisionado que salga á recoger los estados. Soria 9 de Enero de 1867.—El Gobernador, MANUEL MORENO GONZALEZ.

- Beraton.
- Abanco.
- Puebla de Eca.
- Rebollo.
- Atauta.
- Ines.
- Muriel de la Fuente.
- Santa María de Huerta.
- Abion.
- Buberos.
- Villaciervos.

CIRCULAR NÚM. 14.

Se anuncia el pago del sobresueldo señalado á los maestros de primera enseñanza, correspondiente al primer semestre del año económico de 1866 á 1867.

De conformidad con lo acordado por la Junta provincial de Instrucción pública, he dispuesto que la Depositaria de fondos provin-

ciales, satisfaga a los maestros de primera enseñanza de los pueblos que se espresarán, el importe del primer semestre del año económico de 1866 a 1867, del sobresueldo que les está señalado en el escalafon que fué aprobado en Real orden de 14 de Enero de 1863, a cuyo efecto se ha espedido el oportuno libramiento contra la referida Depositaria.

En su virtud, se encarga a los Alcaldes de los pueblos de la residencia de los maestros agraciados, les hagan saber, que a fin de evitarles los gastos de viaje a esta Capital, pueden remitir a persona de su confianza, segun lo han verificado en los pagos anteriores, un recibo estendido en la forma y con los requisitos que se indicaron en ea «Boletin oficial» núm: 72, del dia 17 de Junio de 1863, el que presentado en dicha Depositaria, será abonado por el funcionario respectivo.

Con este motivo, y como quiera que los recibos arriba mencionados tienen que unirse como justificantes de las partidas comprendidas en la nómina del citado sobresueldo, se previene a los maestros que hayan pasado de unas clases a otras, presenten un recibo por cada cantidad, época y clase que se les designa en la nómina de que queda hecho mérito, advirtiéndolo a los mismos, que este pago caduca en 30 de Junio de cada un año, fecha en la cual se cierra el ejercicio. Soria 31 de Diciembre de 1866.—El Gobernador,

MANUEL MORENO GONZÁLEZ.

Relacion de las cantidades que deben percibir los maestros de primera enseñanza que a continuacion se espresan, por el sobresueldo que les corresponde en el primer semestre del año económico de 1866-67.

Pueblos de la residencia de los maestros	Nombres.	Cantidad que les corresponde.	Escudos.
Primera clase, al respecto de 50 escudos anuales.			
Villasayas	D. Dionisio Aguilera.	25	25
Almenar	Segundo Carpintero.	25	25
Gallinero	Tiburcio Sanz.	25	25
San Felices	Juan Marin Ruiz.	25	25
San Estebán de Gormaz.	Agustin Garcia Saenz.	25	25
Cueva de Agreda.	Valentin Contreras.	25	25
Monteagudo.	Félix Sanz.	25	25
Villaciervos.	Justo Hernandez.	25	25
Segunda clase, al respecto de 50 escudos anuales.			
Berlanga.	D. Pedro Carpintero.	15	15
Sotillo del Rincon.	Manuel del Campo.	15	15
Santa María de las Hoyas.	Juan de Pablo.	15	15
Soria.	José Garcia Aguado, Regente de la escuela práctica.	15	15
Agreda.	Sebastian Logroño.	15	15
Cóvalada.	Fermin Llorente.	15	15
Serón.	Domingo Utrilla.	15	15
Soria.	Ramon Ayllon, Maestro de la escuela de párvulos.	15	15
San Andrés de San Pedro.	Domingo Rodriguez.	15	15
Quintanas de Gormaz.	Rafael Cabrerizo.	15	15
Utrilla.	Andrés Garcia.	15	15
Valdelagua.	Julian Recio.	15	15
Tercera clase, al respecto de 20 escudos anuales.			
Dévanos.	D. Patricio Cabello.	10	10
Arévalo.	Fernando las Heras.	10	10
Abejar.	Saturio Garcia.	10	10
Bocigas.	Manuel Garcia.	10	10
Velamazán.	Mauricio Anton.	10	10
Peñalba de San Esteban.	Deogracias Agreda.	10	10
Torrubia.	Policarpo Diez.	10	10
Valdenarros.	Apolinar Aylagas.	10	10
Povár.	Manuel María Valer.	10	10
Soria.	Manuel Matute, maestro de la Casa de Maternidad.	10	10
Soto de San Esteban.	Prudencio Blasco.	10	10
Burgo de Osma.	Juan Clímaco Marquez, maestro de la Casa-Hospicio.	10	10

Boos.	D. Marcos Nafria.	10
Aldealseñor.	José Monge.	10
Bayubas de Abajo.	Antonio Crespo.	10
Oncala.	Lorenzo Vadillo.	10
Magaña.	Juan Lucas Gimenez.	10
Garray.	Santiago Perez.	10
Osma.	Elias Vinuesa.	10
Cabrejas del Pinar.	Agustin Gimenez.	10
Almazan.	Mariano Torre.	10
San Andrés de Soria.	Rafael Perez.	10
Burgo de Osma.	D.ª Remigia Martinez.	10
Agreda.	D.ª Vitoria Puerta.	10
Montejo de Liceras.	D. José Minguez.	10
Deza.	Angel Delgado.	10
Agreda.	Valentin Milla, maestro de la escuela de párvulos.	10
Vinuesa.	Mariano Matute.	10
Valtuña.	Donato Asuero.	10
Cuevas de Soria.	Cosme Gimenez.	10
Calatañazor.	Anselmo de la Mata.	10
Alpanseque.	Ramon Anton.	10
Cigudosa.	Felipe Almarza.	10
Tejado.	Francisco Monux.	10
Marazovel.	Natalio Sobrino.	10
Canamaque.	Antonino Aceña.	10
Peñalcázar.	Claudio Millan.	10
Villaseca de Arciel.	Simon Moreno.	10
Fuentestrún.	Santiago Ruiz.	10
Villarijo.	Benigno Llorente.	10
Molinos de Duero.	Alejandro Martinez.	10
Arcos.	Manuel Garcia Sarmiento.	10
Total.		800

Soria 31 de Diciembre de 1866 = El Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Antonio María Collypug.

SECCION CUARTA.

REJENCIA DE LA AUDIENCIA Territorial de Burgos.

DISCURSO

pronunciado por el Sr. D. José María Montemayor, Regente de la Audiencia Territorial de Burgos, en la solemne apertura de la misma, verificada el día 2 de Enero de 1867.

Señores: Los trabajos que he compartido en el año último con este Tribunal Superior, que tengo el alto honor de presidir, han llevado por guía el exacto cumplimiento de las funciones que nos están encomendadas, y el detenido estudio de diversas cuestiones, que atendida su naturaleza, requieren el concurso de los conocimientos y luces de este cuerpo colegiado. La institucion de la justicia tan noble en sus fines, como grandiosa en sus resultados, que hab ofrecido en tiempos que apenas recuerda; la memoria exige de nuestro deber el corresponder de una manera digna a la mision, confiada al celo, rectitud e imparcialidad de los Magistrados que lo componen. Cuán cumplida sería nuestra satisfaccion si pudiera lisonjearnos la idea de haber resuelto todos los puntos sometidos a nuestra falta con la ilustración y acierto que merecen de suyo, ya se consulten los diversos intereses, que se contraponen en las familias, ya se fije la atencion en la aplicacion de las penas a los que aparecen delincuentes. El hombre público, como el privado, teniendo la seguridad de sus hechos y la conciencia de haber obrado con la exactitud que le imponen sus deberes, jamás observa intranquilo su espíritu, y sus miradas repasan el dia de ayer porque el interior de su corazon se encuentra sereno y satisfecho.

Al presentar al final de mis palabras el cuadro de los negocios despachados en todo el año, no dejará de parecer bastante sombrío en la parte criminal, por la gravedad de las causas y guarismo a que ascienden, que tanto afligen y desconciertan a las familias por las consecuencias indispensables que sobrevienen a su formacion, siendo este un barómetro demandado para graduar el progreso moral de la sociedad, origen de la mayor parte de los bienes que se acumulan sobre el trabajo, las buenas costumbres y las sanas ideas que fortifican a los pueblos en el principio religioso, piedra angular del edificio del donde brotan rayos de luz, que iluminan el entendimiento humano para desviarle de la carrera del crimen, allí donde la ociosidad y la perfidia preparan

fomentan los vicios, es el punto en que por desgracia se desarrollan los delitos, así como crecen las malas plantas, cuando la mano del hombre no viene á darles una saludable direccion por medio del cultivo, alii donde el choque finalmente y contraste de las pasiones despiertan necesidades, que desconocen las gentes dedicadas exclusivamente á sus faenas y labores, es el centro de diversos crimenes que angustian el espíritu de las personas honradas, y labran la ruina de las familias. Mi posicion en este dia me coloca en el deber de dirigir breves razonamientos á tan respetable auditorio, y aunque estos sean páliidos y escasos de la brillantez que desearia, es mi ánimo demostrar que la cultura ó civilizacion de los estados, conduce á disminuir los delitos, que la severidad de las penas...

Desde que el hombre comprende por medio de su razon y trato social con los demás los deberes que le impone la sociedad, como miembro de ella, se considera obligado á observar todos aquellos preceptos que le dicta su comprension natural y le prescriben las leyes para nivelar el paso de sus acciones á todo lo que es lícito y justo, si en la época azarosa de la vida que es la juventud, en que el envite de las pasiones hace zozobrar los sentimientos más puros, se fortifica su espíritu con los principios de moralidad, que son el fundamento del bienestar, no debe temerse, ni recelarse que nadie se precipite en la carrera del crimen.

Si la religion se ha gloriado en todos los países de haber civilizado los pueblos, y dispensándoles este inmenso beneficio, debemos ser justos y reconocer que tambien han tenido en ella una parte no pequeña las ciencias, las artes, el comercio y la industria. Cuando las naciones son tan venturosas que se ven libres de cuestiones esteriore, que las comprometen en guerras y contemplan con satisfaccion asegurado el orden y sosiego público, consagran todo su cuidado al desarrollo de los conocimientos científicos y progreso de las artes, las luces entonces se difunden insensiblemente por todas las clases del estado, viniendo la ilustracion á ser patrimonio de la generalidad de los ciudadanos en la escala que puede ser necesaria y conveniente á cada uno. Preparada y dispuesta de este modo tan útil y ventajosa la opinion pública para marcar los límites de lo que deba ser provechoso al cuerpo social, ¿podrá asaltarnos el temor que sobrevengan esos crimenes que perturban y arrebatan su tranquilidad?

Merced y gracias, á una institucion militar, que todos aplauden y reconocen por buena, se han destruido en su mayor parte semejantes males, y la confianza ha recobrado aquella tranquilidad que le era debida: si descendemos tambien á examinar el auxilio que presta á las autoridades locales para reprimir en el primer momento toda tentativa criminal de esas que sobrevienen impensadamente, hallaremos que los bienes que reporta la sociedad con tal medida, son ciertamente de un mérito especial é incalculable. No quiero espresar en este momento el auxilio que asimismo presta al Gobierno de S. M. la Reina nuestra Señora, la invencion maravillosa del Telégrafo, pues ella basta por sí sola para retraer á ciertas personas de algun proyecto criminal por el temor de ser detenidas ántes de poder internarse en país extranjero.

Hay que reconocer como un axioma infalible que las costumbres siguen el mismo progreso que las luces, que al paso que estas se aumentan, adquieren aquellas una suavidad que las distingue de las que regian en otros tiempos. Consultemos los últimos siglos que han atravesado por la carrera de la vida de los hombres, y hallaremos hermanados aquellos dos principios, pues su existencia parece inseparable como si reconocieren un mismo fin. Las guerras de Religion que tantos desastres causaron habian terminado en el siglo diez y siete, empezando las costumbres á perder aquella dureza propia de tiempos tan calamitosos; no hay pues que envidiar las glorias que ofrecian los combates á las naciones afortunadas, pues el país, despues de sentir sus horribros efectos, conservaba por largo tiempo la rudeza de carácter que imprime el ruido de las armas. Consultémos asimismo otra época poseida de un espíritu sumamente religioso y decírnos, ¿Que guerra podria apellidarse más gloriosa que la de las Cruzadas? Debó prescindir en este momento de los grandiosos resultados que ofreciera á la causa del Catolicismo, y no puedo negar por triste que sea esta verdad, que se cometieron toda clase de robos y excesos hasta el punto que los Húngaros y Vúlgaros se vieron en la imperiosa necesidad de tomar las armas para oponerse á los saqueos que espermentaban al tránsito de las expediciones. Cuadro digno del estudio de un filósofo resalta en nuestra imaginacion con solo detenerse en los dos hechos históricos que acabo de enunciar. Si se analizan las causas que influyen decisivamente en los cambios sociales con relacion á la pureza de costumbres, al progreso de las ciencias, al carácter en fin demasiado fuerte de las gentes, hay que establecerlas en ese movimiento ó choque de las armas, que se va sucediendo en Europa y cam-

biendo demasiado la fisonomia de las naciones, haciendo desaparecer toda seguridad de cultura y civilizacion. La falta de estas últimas condiciones tan esenciales para el orden y buen régimen de todo país, producen necesariamente el desarreglo en las clases y á su sombra se fomentan los crimenes en mayor escala que se observa en tiempos normales y comunes. Traspasadas una vez las barreras donde se puede llegar sin lastimar derechos estranos, nada se respeta, pues parece han quedado disueltos los vínculos sociales para que la ley enmudezca y los malhechores se consideren dueños y soberanos de la tierra, estas son, sin duda alguna, las tristes y lamentables consecuencias que se tocan, cuando los hábitos y buenas costumbres desaparecen y se pierde toda idea de lo justo.

Dice el autor de la civilizacion Europea. Los Gobiernos templados se han cuidado siempre, mas de inspirar buenas costumbres que de aplicar suplicios. Estas palabras revelan un gran fondo de verdad, como emanadas de los labios de persona tan eminente, y han merecido ser acogidas por todos los Legisladores criminalistas con vivas muestras de adhesion y simpatia; esa idea representa en sí misma un sistema contrario á la severidad de las penas siempre que se conviene con útiles enseñanzas y dulzura de nuestros hábitos. Al aceptarse tal principio, como muy excelente y saludable debe procurarse sembrar buenas máximas en todas las clases de la sociedad y se conseguirá alejar cualquier tema que inquiete nuestra imaginacion respecto al progreso que puedan tomar los hechos criminales. Bien luminosos son los ejemplos que de esta verdad suministra la historia moderna que empieza en el siglo diez y seis, debida exclusivamente al vuelo que habian adquirido las ciencias en toda Europa y á los sentimientos humanitarios y filantrópicos creados en los corazones. Estoy persuadido de que nadie dudará que el medio que más se recomienda para cobrar apego y amor á las leyes, es su misma moderacion y justicia, cuando los castigos son graves inspiran desde luego odio y horror, sin deberse olvidar, que la imaginacion se acostumbra á ellos y labran despues poquisimo efecto. Las penas excesivas conmueven mucho más los sentimientos morales y convierten en piedad para el culpable el espanto que se persuaden infundir sobre el crimen. La Legislacion y la medicina quieren aplicar en casos dados remedios heróicos, sin comprender bien que la fuerza que envuelven destruye lo mismo el efecto legal que aquella se propone, como la naturaleza del enfermo. Solo una escepcion puede aceptarse en materia de severidad de las penas, y esta se contrae á los Gobiernos despóticos como en el de Persia en los que siendo los Jefes y los Súbditos

igualmente crueles, el rigor de los castigos debe equipararse á la fiereza de su carácter.

Voy a permitirme una digresion algun tanto estraña á mi propósito, pero que al fin como tiene relacion con la disminucion de los crimenes, no puede considerarse fuera de su lugar. Existe un imperio en las regiones asiaticas, donde se hallan establecidas Leyes de Urbanidad que deben cumplir todos los súbditos, no puedo concederles todo el valor que se les atribuye, si bien reconozco que formados esos hábitos de respeto en todas las clases del Estado, es mas difícil que las personas se falten, que los ánimos se acaloren y que sobrevengan desgracias segun frecuentemente acontece: será tambien una vana ilusion, pero no se puede dudar, que el hombre cuanto mas considerado se ve por sus conciudadanos, mas se esmera en no desmerecer esa honrosa atención que se le dispensa; existiendo siempre en mi corazon un fondo de gratitud que se observa hasta en los mismos criminales. El Tribunal y demás personas ilustradas que me escuchan, saben perfectamente que todas las leyes de los pueblos formados sobre las ruinas del Imperio Romano se escribieron desde el siglo sexto hasta el octavo; debiendo en vano darnos del código de aquella época que lo justifica. Desde aquellos tiempos hasta el siglo catorce, ¡qué perspectiva tan triste hoy ofrece la estadística criminal, sin embargo de las penas crueles, arbitrarias y despóticas que se aplicaban! Los homicidios, los robos, las usurpaciones desolaban de un punto á otro la Europa, sin encontrarse seguridad en parte alguna; parecia pues que habia desaparecido de los hombres toda idea de humanidad al ver los horrores que por doquiera venaban de sobresalto á los pueblos. Este efecto era muy natural consultado el estado de anarquía que reina-

ba: cuando la barbarie triunfa de la razon é invade el alcázar del saber y de las luces: cuando se ha desterrado en fin del pais todo pensamiento civilizador, el rigor excesivo de las penas no puede dominar la dureza del carácter de los habitantes, ni rebajar el número de crimenes.

Si deseamos que los excesos se aminoren, debemos procurar ilustrar la razon de todo el cuerpo social en la forma mas provechosa á sus individuos segun sus clases y categorias. Ellos despues serán los primeros en fomentar el trabajo, en adelantar las artes y todo género de industria, contribuyendo por este medio á labrar la felicidad de la Nacion. Si por el contrario, estamos persuadidos de que el rigor de las penas puede conducir mejor á la minoracion de los delitos, nos colocaremos frente á frente con los principios de la civilizacion que se abren paso por todos los puntos del globo y con las doctrinas de los publicistas modernos que han trasformado saludablemente el sistema penal que regia en toda Europa.

Antes de terminar este sencillo trabajo no puedo menos de reconocer el celo y laboriosidad que han desplegado los Presidentes, Fiscal y Ministros de este Superior Tribunal en la resolucion de los asuntos puestos á su cuidado, aprovechando este momento para manifestar aunque sea ligeramente, que la multiplicidad de las leyes exige de nosotros toda detencion y estudio para su aplicacion. Honroso es en verdad el cargo que nos está confiado de mantener en sus derechos á las familias y velar por su seguridad; mas lo es tambien el deber estrecho que pesa sobre nosotros de dar solucion á tan delicados asuntos con el recto criterio que aconseja la razon y determinan las leyes. Felices pues, si podemos algun dia penetrarnos con la evidencia que ofrece el exámen de los hechos legales, de que jamás se ha quebrantado en nuestra mano la justicia.

El Fiscal de S. M., despues de ocuparse de todos los asuntos concernientes á la Sala de Gobierno, y de las causas que creyó conveniente, ha dado la oportuna direccion para el despacho por el Teniente y Abogados Fiscales del número de procesos que se espresarán.

El Colegio de Abogados representado en este sitio por su Decano é individuos de la Junta de Gobierno, ha esclarecido con sus luces y conocimientos la mayor parte de las cuestiones sometidas á la decision del Tribunal, siendo de sentir que en algunas ocasiones se vean privados de hacerlo por otras ocupaciones perentorias de su profesion. No debo dejar de manifestar asimismo mi reconocimiento á los Jueces de primera instancia, Promotores Fiscales de este Territorio y demás auxiliares de la administracion de Justicia en los respectivos partidos, por la asiduidad y constancia con que han contribuido al pronto despacho de los negocios así civiles como criminales que han radicado en los Juzgados, sin deber pasar en silencio los trabajos prestados por el Secretario de Gobierno, Relatores, Escribanos de Cámara y Procuradores de este Tribunal, que con su larga práctica han contribuido eficazmente al mas pronto despacho de los asuntos siguientes:

La Sala primera ha despachado 135 pleitos y 1.634 causas, incluidas las de la jurisdiccion de Hacienda; la segunda 143 pleitos y 1.278 causas; y la tercera 122 pleitos y 1.311 causas, quedando pendientes de sustanciacion de estas, en la primera 85, 51 en la segunda, y 193 en la tercera, ó sea 198; y de aquellos 69 en la primera, 65 en la segunda y 193 en la tercera, que hacen 327; resultando de todo un total de 727 asuntos civiles y 4.223 criminales. La de Gobierno ha despachado 388 expedientes, y quedan pendientes de instruccion 64; y la Junta Inspectora penal 341, y quedan en ins-

truccion 23 como todo aparece de los estados que á continuacion existen = He dicho.—Montemayor.

Providencia judicial.

Licenciado D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Sta. María Prieto, natural de Santander, preso fugado de la cárcel pública de Soria, donde se hallaba cumpliendo condena, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta de Madrid,» se presente en este Tribunal á dar y oír sus descargos; con apercibimiento de que pasado sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar; y se encarga á todas las Autoridades que donde quiera sea habido dicho Juan, lo reduzcan á prision y lo remitan á disposicion de este Juzgado; pues por auto de este dia así lo he dispuesto.

Dado en Soria á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por su mandado, José María Golmayo.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 21 de Diciembre último, á favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dia en que fueron rematadas.	Cantidades en que ha sido adjudicadas. Escudos. Mils.	Nombres de los rematantes
Lodares de Osma.	Un terreno de pastos.	12 Noviembre 1866.	2050 »	D. Gumersindo Vicente Ramo.
id.	Otro id.	id.	310 »	El mismo.
Narros.	Un monte de encina.	id.	410 »	Manuel Sanz.
Trévago y otros.	Un terreno baldío.	id.	302 »	Florencio Blasco.
Suellacabras.	Un monte carrascal.	id.	1004 »	El mismo.
id.	Otro id.	id.	1200 »	Víctor Carrascosa.
id.	Un terreno baldío.	id.	1379 »	Florencio Blasco.
id.	Otro id.	id.	201 »	Víctor Carrascosa.
id.	Otro id.	id.	2457 »	Florencio Blasco.
Benamira.	Heredad en 23 pedazos y 3 prados.	13 id.	1470 100	Mariano Benito.
id.	Id. en 7 id. y huerto.	id.	1010 »	El mismo.
Layna.	Id. en 22 id. y 2 id.	id.	4032 »	Francisco Avilès.
id.	Heredad en 37 pedazos.	id.	2004 »	El mismo.
id.	Id. en 25 id.	id.	303 »	El mismo.
id.	Id. en 3 id.	id.	78 700	Andrés Casado.
Benamira.	Una tierra.	id.	250 »	Mariano Benito.
id.	Otra id.	id.	250 »	El mismo.
id.	Heredad en 5 pedazos.	id.	74 »	El mismo.
id.	Id. en 9 id.	id.	100 »	El mismo.
Canos.	Id. en 5 id. y prado.	id.	460 »	Fausto Jimenez.
Aldehuela de Periañez.	Otra id.	id.	412 »	Simon Gaspar.
Peroniel.	Un monte carrascal.	20 id.	8511 »	Nicolás Soria.
Cortos.	Otro id.	id.	10200 »	El mismo.
Blocona.	Heredad en 39 pedazos y 3 prados.	id.	6654 »	Ulpiano Berges.
Valtageros.	Un terreno de pastos.	30 id.	7300 »	Antonio Garcia.
id.	Otro id.	id.	3000 »	Angel Tutor.
Castilruiz.	Un monte de encina.	id.	6118 »	Lamberto Martinez.

Soria 8 de Enero de 1867.—Pedro Rodrigo.

Soria.—Imp. de D. B. Peña Guerra.